

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE FEBRERO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 416

13 DE MAYO DE 2009

Presentada por la representante *González Colón* y el representante *Colón Ruiz*

Referida a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Sur

RESOLUCION CONJUNTA

Para otorgar el usufructo a perpetuidad del Aeropuerto Regional de Patillas de la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Patillas; disponer los procedimientos, términos y condiciones para otorgar el usufructo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Aeropuerto Regional de Patillas cuenta con diecisiete (17) cuerdas de terreno que al momento se encuentran en desuso. El mismo se encuentra en un lugar accesible del Municipio de Patillas y en la actualidad no recibe vuelos locales ni internacionales. La Autoridad de los Puertos es la actual titular del inmueble en cuestión y el mismo no está siendo utilizado para su propósito inicial.

Esta Asamblea Legislativa considera pertinente que la Autoridad de los Puertos transfiera al Municipio de Patillas el usufructo a perpetuidad del Aeropuerto Regional de Patillas, y el solar donde ubica al Aeropuerto Regional de Patillas. De esta manera, se faculta al ayuntamiento de Patillas a llevar a cabo obras de infraestructura en dicho local, así como la construcción de la nueva sede de la Policía Municipal de este municipio, en beneficio de los patillenses.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se otorga el usufructo a perpetuidad del Aeropuerto Regional de
2 Patillas de la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al
3 Municipio de Patillas.

4 Sección 2.-Las facilidades y el terreno del Aeropuerto Regional de Patillas serán
5 cedidas, en usufructo a perpetuidad, en las mismas condiciones en que se encuentran al
6 momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación
7 alguna de la Autoridad de los Puertos, como nudo propietario, de realizar ningún tipo
8 de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Patillas.

9 Sección 3.-El Municipio de Patillas determinará mediante ordenanza aprobada a
10 tales efectos, todo lo relacionado a la administración de las facilidades transferidas en
11 virtud de esta Resolución Conjunta.

12 Sección 4.-La Autoridad de los Puertos y el Municipio de Patillas realizarán todas
13 las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución
14 Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación del
15 Gobierno de Puerto Rico.

16 Sección 5. -El Municipio de Patillas deberá usar el terreno cuyo usufructo se
17 ordena en esta Resolución Conjunta, para los fines dispuestos en la misma y no podrá
18 variar dicho uso ni enajenar los inmuebles ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la
19 autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se
20 harán constar en la correspondiente escritura de usufructo, y su incumplimiento será

1 suficiente para que el mismo se deja sin efecto y que la posesión revierta a la Autoridad
2 de los Puertos.

3 Sección 6. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

5